

2010

**GRUPO MORGAN
STANLEY (ESPAÑA)**
Informe sobre Solvencia

Índice

1. Requerimientos Generales de Información	4
Introducción.....	4
1.1. Ámbito de aplicación.....	5
1.1.1. Definiciones conceptuales.....	5
1.1.2. Descripción del Grupo Consolidable Morgan Stanley (España)	7
1.1.3. Otra información de carácter general	9
1.2. Objetivos de la gestión de riesgos y políticas del Grupo	10
1.2.1. Principios generales de la gestión de riesgos	10
1.2.2. Descripción del Gobierno Corporativo.....	11
1.2.3. Gestión de los Riesgos	12
2. Información sobre los Recursos Propios Computables	17
2.1. Características de los Recursos Propios Computables.....	17
2.2. Importe de los Recursos Propios Computables	18
3. Información sobre los requerimientos de Recursos Propios.....	19
3.1. Requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de crédito, contraparte y entrega	19
3.2. Requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de contraparte, de posición y liquidación de la cartera de negociación	20
3.3. Requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de cambio y de la posición en oro.....	20
3.4. Requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo operacional	20
3.5. Procedimiento aplicado para evaluar la suficiencia de capital interno	21
4. Información sobre los riesgos de crédito y de dilución	22
4.1. Requerimientos generales	22
4.1.1. Definiciones contables de morosidad, posiciones deterioradas y descripción de los métodos utilizados para determinar las correcciones de valor por deterioro	22
4.1.2. Valor de las exposiciones	23
4.2. Requerimientos complementarios	28

Morgan Stanley

4.2.1. Método Estándar.....	28
4.2.2. Operaciones de titulización	29
4.2.3. Técnicas de reducción del riesgo de crédito	29
5. Información sobre el riesgo de mercado de la cartera de negociación	30
6. Información sobre el riesgo operacional	30
7. Información sobre participaciones e instrumentos de capital no incluidos en la cartera de negociación.....	30
8. Información sobre el riesgo de tipo de interés en posiciones no incluidas en la cartera de negociación.....	31

1. Requerimientos Generales de Información

Introducción

La publicación de la Circular de la Comisión nacional del Mercado de Valores 12/2008, *sobre solvencia de las empresas de servicios de inversión y sus grupos consolidables*, constituyó el paso definitivo para la incorporación a la normativa aplicable al sistema financiero español de las novedades derivadas del Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea (en adelante, Basilea II), aprobado en junio de 2004.

En el marco del citado acuerdo, conocido internacionalmente como Basilea II, la determinación de la solvencia de las entidades se articula en función de tres pilares:

- **Pilar I: Exigencias mínimas de Capital**
- **Pilar II: Proceso de Autoevaluación del Capital**
- **Pilar III: Información al mercado. Informe sobre solvencia**

El presente informe constituye el documento ‘Informe sobre Solvencia’ cuyo objetivo es el cumplimiento regulatorio de Pilar III, en el que se establecen una serie de requisitos de divulgación de información al mercado que han sido transpuestos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, CNMV) en el capítulo XII de la Circular 12/2008, de 30 de diciembre, sobre solvencia de las empresas de inversión y sus grupos consolidables (en adelante, la “Circular de Solvencia” o “Circular 12/2008”).

La finalidad de este documento es presentar al mercado, periódicamente, determinada información que muestre la situación objetiva de del Grupo Morgan Stanley España (en adelante, el Grupo) en lo que respecta a los recursos propios, las exposiciones, los procesos de evaluación del riesgo y, con todo ello, la suficiencia de capital.

Por lo tanto, el presente documento se efectúa en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 111, del Real Decreto 216/2008 y en la Circular 12/2008, de 30 de diciembre, de la CNMV, detalladas en el capítulo XI sobre gobierno interno de las entidades y autoevaluación de capital, así como en el capítulo XII sobre obligaciones de información, en lo referente al informe sobre solvencia.

De acuerdo con las políticas de divulgación de la información aprobadas por el Consejo de Administración del Grupo, este informe será elaborado con periodicidad anual por el departamento de Control Financiero y aprobado por el Consejo de Administración. El presente Informe de Solvencia ha sido aprobado por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 23 de marzo de 2011, previa verificación del Departamento de Control Financiero del Grupo.

1.1. Ámbito de aplicación

1.1.1. Definiciones conceptuales

De acuerdo con lo dispuesto en las normas primera y quinta, de la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y a efectos de la elaboración de las cuentas anuales consolidadas, se constituye un “Grupo de empresas de servicios de inversión” cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Que una empresa de servicios de inversión controle a las demás entidades.
- b. Que la entidad dominante sea una entidad cuya actividad principal consista en tener participaciones en empresas de servicios de inversión.
- c. Que una entidad cuya actividad principal consista en tener participaciones en entidades financieras, una persona física, un grupo de personas que actúen sistemáticamente en concierto, o una entidad no consolidable con arreglo a esta Circular, controlen a varias entidades de las definidas en el número 4 de la Norma 5.^a de esta Circular, siendo al menos una de ellas una empresa de servicios de inversión, y siempre que las empresas de servicios de inversión sean las de mayor dimensión relativa entre las entidades financieras.

A efectos de la norma quinta existe un grupo de empresas de servicios de inversión (ESI), de acuerdo con lo indicado en el apartado 2 de la Norma primera de esta Circular, cuando varias entidades constituyan una unidad de decisión. En particular, se presumirá que existe unidad de decisión cuando una entidad, que se calificará de dominante, sea socio de otra entidad, que se calificará de dependiente, y se encuentre en relación con ésta en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Posea la mayoría de los derechos de voto.
- b. Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- c. Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto.
- d. Haya designado exclusivamente con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la entidad cuyos administradores han sido nombrados, está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en las dos primeras letras de este apartado.

Se presumirá igualmente que existe unidad de decisión cuando, por cualesquiera otros medios, una o varias entidades se hallen bajo dirección única. En particular, cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la entidad dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la entidad dominante o de otra dominada por ésta.

Asimismo, según la misma norma quinta de la Circular 7/2008 formarán parte del grupo consolidable de ESI:

Morgan Stanley

- a. Las empresas de servicios de inversión.
- b. Las entidades de crédito, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 8 de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros.
- c. Las sociedades de inversión de capital variable.
- d. Las SGIIC, las sociedades gestoras de fondos de titulización hipotecaria o de activos, así como las sociedades gestoras de fondos de pensiones, cuyo objeto exclusivo sea la administración y gestión de los citados fondos.
- e. Las sociedades de capital-riesgo y las SGECR.
- f. Las entidades cuya actividad principal sea la tenencia de acciones o participaciones, salvo que se trate de sociedades financieras mixtas de cartera sometidas a supervisión en el nivel de conglomerado financiero.
- g. Asimismo, formarán parte del grupo consolidable de ESI las sociedades instrumentales cuya actividad principal suponga la prolongación del negocio de alguna de las entidades incluidas en la consolidación, o incluya la prestación a éstas de servicios auxiliares.

Por otra parte, y a efectos de la determinación del coeficiente de solvencia, el artículo 1 de la Circular 12/2008 define los “Grupos consolidables de empresas de servicios de inversión” como aquéllos grupos financieros en los que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que una empresa de servicios de inversión controle a una o a varias entidades financieras.
- b) Que la entidad dominante sea una entidad cuya actividad principal consista en tener participaciones en empresas de servicios de inversión, siempre que las empresas de servicios de inversión sean las de mayor dimensión relativa entre las entidades financieras participadas.
- c) Que una persona física, un grupo de personas, una entidad dominante distinta de las indicadas en las letras anteriores, o una entidad no consolidable que actúen sistemáticamente en concierto, controlen a varias entidades, siendo, al menos una de ellas, una empresa de servicios de inversión, y siempre que las empresas de servicios de inversión sean las de mayor dimensión relativa entre las entidades financieras participadas.

Según el mismo artículo 1 de la Circular 12/2008 formarán parte del grupo consolidable:

- a. Las empresas de servicios de inversión.
- b. Las entidades de crédito, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 8 de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros.
- c. Las sociedades de inversión mobiliaria.
- d. Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, las sociedades gestoras de fondos de titulización hipotecaria o de activos, así como las sociedades

Morgan Stanley

gestoras de fondos de pensiones, cuyo objeto exclusivo sea la administración y gestión de los citados fondos.

- e. Las sociedades de capital-riesgo y las sociedades gestoras de fondos de capital-riesgo.
- f. Las entidades cuya actividad principal sea la tenencia de acciones o participaciones, salvo que se trate de sociedades financieras mixtas de cartera sometidas a supervisión en el nivel de conglomerado financiero.

Asimismo, formarán parte del grupo consolidable de empresas de servicios de inversión las sociedades instrumentales cuya actividad principal suponga la prolongación del negocio de alguna de las entidades incluidas en la consolidación, o incluya la prestación a éstas de servicios auxiliares.

1.1.2. Descripción del Grupo Consolidable Morgan Stanley (España)

La información que se presenta en este informe corresponde al Grupo Consolidable de Morgan Stanley España cuya Sociedad dominante es **Morgan Stanley Spanish Holdings, S.L.**.

A continuación, se resumen los principales aspectos relativos al perímetro de consolidación y métodos de consolidación aplicados entre el Grupo Consolidable Morgan Stanley España, a los efectos de lo dispuesto en la Circular 12/2008, para el que se presenta este informe, y el Grupo de Empresas de Servicios de Inversión de Morgan Stanley España definido de acuerdo a lo dispuesto en la Circular 7/2008 de CNMV y cuya información se recoge en las cuentas anuales consolidadas:

- En las cuentas anuales consolidadas del Grupo Morgan Stanley (España) la única sociedad dependiente se consolida por el método de integración global, cumpliendo los requisitos para ser considerada como consolidable por su actividad. Asimismo, a los efectos de la aplicación de los requisitos de solvencia, en la elaboración de la información correspondiente al Grupo Consolidable, dicha sociedad se ha consolidado mediante la aplicación del método de integración global siendo, a su vez, entidad consolidable por su actividad. A este respecto no existen otras entidades dependientes que se hayan valorado mediante el método de la participación.
- A efectos de la elaboración de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Morgan Stanley España, las participaciones que no cumplen los requisitos para ser consideradas como dependientes, multigrupo o asociadas tienen la consideración de instrumentos financieros y se presentan valorados de acuerdo con los criterios establecidos en la Circular 7/2008 de CNMV.

Perímetro de consolidación

De acuerdo con los criterios anteriormente indicados, a continuación, se detallan las entidades que constituyen el Grupo Morgan Stanley España a los efectos de sus cuentas anuales consolidadas y de la determinación de la solvencia del Grupo:

Cuentas anuales consolidadas	
Entidades consolidables globalmente a efectos de solvencia	
	<ul style="list-style-type: none">• Morgan Stanley Spanish Holdings, S.L.U.• Morgan Stanley, S.V., S.A.U.

Por otro lado, a 31 de diciembre de 2010, no han sido deducidas directamente otras participaciones de los recursos propios del Grupo Consolidable, a efectos de sus requerimientos de recursos propios mínimos, conforme a los dispuesto en el artículo 4 de la Circular 12/2008.

Morgan Stanley Spanish Holdings, S.L.U. tiene como única sociedad dependiente a Morgan Stanley, Sociedad de Valores, S.A., participada por ésta en un 100%, siendo cabecera de un grupo de empresas de servicios de inversión supervisado por CNMV y de acuerdo con la legislación vigente está obligada a formular separadamente cuentas anuales consolidadas.

Grupo Morgan Stanley España



La sociedad dominante del Grupo (Morgan Stanley Spanish Holdings, S.L.U) no tiene declaración de actividades presentada ante la CNMV, dado que su objeto social comprende la tenencia directa o indirecta de acciones o participaciones en sociedades españolas o extranjeras que se dediquen a actividades relacionadas con los mercados financieros y de valores, así como la gestión de dichas entidades.

La declaración de actividades de Morgan Stanley, Sociedad de Valores, S.A.U se especifica a continuación:

1. Prestación de los siguientes servicios de inversión:

- Recepción y trasmisión de órdenes de clientes por cuenta de terceros.

- La ejecución de dichas órdenes por cuenta de terceros.
- La mediación, por cuenta directa o indirecta del emisor, en la colocación de las emisiones y ofertas públicas de venta.
- El aseguramiento de la suscripción de emisiones y ofertas públicas de venta.

2. Realización de las siguientes actividades auxiliares:

- Depósito y administración, incluyendo la llevanza del registro contable de los valores representados mediante anotaciones en cuenta.
- Concesión de créditos o préstamos a inversores, para realizar operaciones sobre instrumentos en las que intervenga la sociedad de valores.
- Asesoramiento a empresas sobre estructura de capital, estrategia industrial y cuestiones afines, así como asesoramiento y demás servicios en relación con fusiones y adquisiciones de empresas.
- Los servicios relacionados con las operaciones de aseguramiento.
- Asesoramiento sobre inversiones.
- Actuación como Grupo registrada para realizar transacciones en divisa a los servicios de inversión.

1.1.3. Otra información de carácter general

A 31 de diciembre de 2010, no existe impedimento alguno de carácter material, práctico o jurídico a la inmediata transferencia de fondos propios o al reembolso de pasivos entre las entidades dependientes del Grupo, no existiendo ningún hecho que indique que pueden existir dichos impedimentos en el futuro. A dicha fecha, todas las entidades sujetas a requerimientos de recursos propios mínimos a nivel individual cumplían con los requerimientos de recursos propios establecidos por las distintas normativas que les son de aplicación.

De acuerdo con la Circular 12/2008, las empresas de servicios de inversión integradas en el Grupo Consolidable están obligadas a cumplir de manera individual las obligaciones de requerimientos de recursos propios mínimos por razón de riesgo de crédito y de dilución, por riesgo de contraparte, posición y liquidación de la cartera de negociación, por riesgo de cambio y de posición en oro y de riesgo operacional; así como los requisitos de gobierno corporativo interno y los límites a la concentración de grandes riesgos, salvo que la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a solicitud

motivada, les exima de tales obligaciones por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 7 y 8 de la citada circular.

A fecha 31 de diciembre de 2010, tanto las sociedades que integran el Grupo de Morgan Stanley España a nivel individual como a nivel consolidable dan cumplimiento a dichos requerimientos. Asimismo, a 31 de diciembre de 2010, no existían entidades dependientes no incluidas en el Grupo Consolidable.

1.2. Objetivos de la gestión de riesgos y políticas del Grupo

1.2.1. Principios generales de la gestión de riesgos

Es objetivo prioritario del Grupo la determinación de políticas para la gestión de los distintos riesgos a los que está expuesto, así como la disposición de los recursos y esfuerzos necesarios para que dichos riesgos sean convenientemente identificados, medidos, valorados, gestionados y controlados.

Los principios generales en los que se basa la gestión de los riesgos del Grupo son los siguientes:

- **Implicación de la Alta Dirección:** Entre otras funciones, la alta Dirección del Grupo hace un seguimiento regular del proceso de evolución en la gestión interna de los riesgos destinando los medios materiales y el personal necesario, así como, marcando una política adecuada de riesgos y cuidando su constante adaptación a las variaciones de mercado, clientela y normativa que se vaya produciendo.
- **Independencia:** las funciones de asunción de riesgos son independientes de las de control y seguimiento de los mismos.
- **Carácter general de las políticas de riesgos:** aquellos riesgos cuya naturaleza excede las políticas establecidas requerirán la autorización del Consejo.
- **Prudencia:** las políticas y procedimientos del Grupo se desarrollan con la máxima prudencia, intentando preservar en todo momento el valor económico –financiero de la misma.
- **Visión global en la gestión del riesgo.**
- **Control y seguimiento de los riesgos a los que por su actividad está expuesto el Grupo.**
- **Segregación:** separación de funciones entre las personas que contratan, mantienen relaciones con los clientes, emiten y comprueban las confirmaciones.
- **Delegación de facultades:** Los riesgos se aprobarán por los distintos Comités de acuerdo a las facultades establecidas.
- **Diversificación del riesgo inherente a las inversiones crediticias**

- **Inversión rentable y de calidad.**
- **Evaluación y documentación rigurosa del riesgo.**

1.2.2. Descripción del Gobierno Corporativo

La estructura jerárquica del Grupo se divide en dos niveles diferenciados, la estructura estratégica y la estructura operativa.

La estratégica está formada por el **Consejo de Administración** y la **Unidad de Control**, con el objetivo de establecer, aprobar y evaluar los resultados, la estrategia y las políticas de gestión.

Así, el **Consejo de Administración**, a través de **Unidad de Control**, es el encargado de la aprobación de los procedimientos de gestión y control de riesgos, de la aprobación de los límites propuestos por el Grupo, así como de establecer las líneas de autoridad.

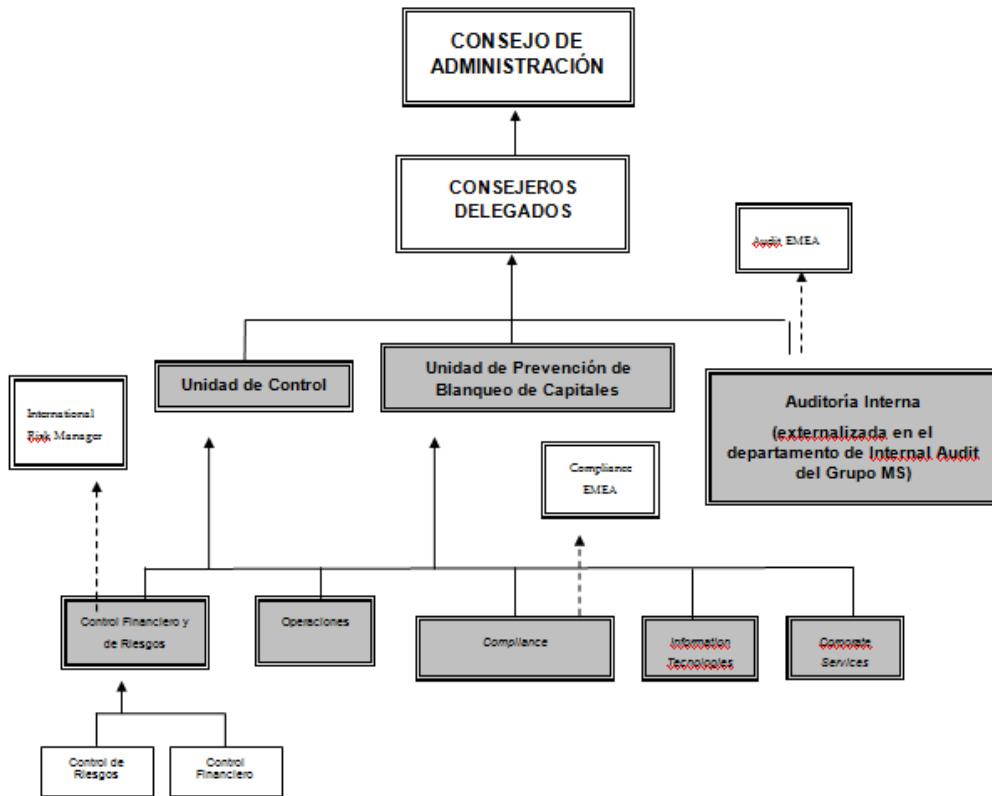
En definitiva, es responsable de los sistemas de control interno, los sistemas de identificación, medición y evaluación de los riesgos, los niveles de recursos propios en función de los riesgos y los métodos para garantizar el cumplimiento de la normativa.

La Unidad de Control es la responsable de garantizar que los objetivos y políticas del Grupo son implantados y comunicados, que se ejerce el cumplimiento de los mismos por medio de revisiones periódicas, y que se proponen medidas correctoras de los posibles incumplimientos.

Por otro lado, el departamento de **Auditoría Interna** del área internacional es la encargada de revisar los sistemas de control de gestión de los riesgos. Así, el área de Auditoría Interna actúa de manera independiente del marco de gestión de riesgo del Grupo para promover un entorno que fomente la mejora continuada de los procesos de gestión de riesgos.

Finalmente, la **Unidad de Prevención de Blanqueo de Capitales** es el órgano responsable de analizar, controlar y comunicar al Servicio Ejecutivo de la Comisión para la Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC) toda la información relativa a las operaciones o hechos susceptibles de estar relacionados con el blanqueo de capitales y el resto de funciones que la ley le tiene encomendadas.

Por su parte, en la **estructura operativa** se encuadran las áreas encargadas de ejecutar e implantar, en última instancia, las políticas de gestión de riesgos aprobadas por el Consejo de Administración.



1.2.3. Gestión de los Riesgos

La gestión de riesgos del Grupo se rige por un conjunto de normas y principios generales, aprobados por el Consejo de Administración del mismo, que se revisan de forma periódica, incorporándose a los distintos marcos de actuación relacionados con los diferentes riesgos relevantes.

La política de gestión de riesgos del Grupo se encuentra enmarcada dentro de los principios y marco de actuación del Grupo Internacional Morgan Stanley.

1.2.3.1. Riesgo de Crédito y concentración

El riesgo de crédito es el riesgo presente o potencial sobre los beneficios y el capital que surge del incumplimiento por parte de un deudor de los términos o condiciones de cualquier contrato con el Grupo.

En este sentido, el Grupo únicamente se expone al riesgo de crédito en cuanto las contrapartes no atienden al cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Concretamente, cabe distinguir tres tipos de contrapartes: clientes particulares, empresas del grupo y entidades financieras.

Morgan Stanley

El Consejo de Administración del Grupo es el órgano de Gobierno que posee el máximo nivel de toma de decisiones y fijación de políticas y objetivos de todos los riesgos que afectan a la actividad del Grupo, y en particular, a lo que a la gestión del riesgo de crédito se refiere. No obstante, el Consejo tiene delegadas parte de estas funciones en los distintos órganos de gobierno y unidades del Grupo, en función de los niveles de responsabilidad y de capacidad de toma de decisiones de cada uno de ellos, de cara poder llevar una gestión eficaz de dicho riesgo.

El área de Control Financiero del Grupo establece los sistemas de control necesarios para asegurar el cumplimiento de las políticas, planes, procedimientos y normas aplicables a las diferentes líneas de negocio. Esta función es desarrollada principalmente a través del Departamento de Control Financiero y de Riesgos.

Los objetivos que persigue la Alta Dirección del Grupo en la gestión del riesgo de crédito son los siguientes:

- Cumplir de manera rigurosa en todo momento con los requerimientos establecidos por la normativa aplicable en materia de inversión, límites a la concentración de riesgos, tratamiento contable.
- Establecer los procesos y procedimientos y dotar al Grupo de las herramientas que le permitan disponer de la información necesaria sobre la exposición al riesgo de crédito, así como de las unidades necesarias con atribuciones y capacidades para la toma de decisiones adecuadas, que permitan llevar a cabo una gestión eficaz y coordinada del riesgo, permitiendo la realización de análisis que permitan la toma de decisiones adecuada considerando de una manera integrada variables de riesgo y rentabilidad, alcanzando, de este manera, los objetivos de gestión óptima del riesgo y de maximización de la rentabilidad del Grupo asociada al nivel de riesgo.

En cuanto a la gestión y control del riesgo de concentración, el Grupo realiza una gestión de este riesgo orientada a la mitigación del mismo. En este sentido, el Grupo no mantiene riesgos a 31 de diciembre de 2010 con sujetos o grupos económicos superiores al límite de 25% de los recursos propios computables, marcado por el artículo 144 de la Circular 12/2008 sobre los límites a los grados riesgos, y no contemplados en el artículo 145 de la misma.

1.2.3.2. Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado es el riesgo presente o potencial sobre los beneficios y el capital que surge de movimientos adversos en los precios de los bonos, activos, mercaderías y tipos de cambio. Este riesgo abarca el riesgo de tipo de cambio, definido como el riesgo presente o potencial sobre los beneficios y el capital que surge de movimientos adversos de los tipos de cambio sobre la cartera del Grupo.

En cuanto al riesgo de precio, el Grupo únicamente realiza una gestión activa de su tesorería en lo referente a la política de inversión de los excedentes de liquidez con el fin de rentabilizar sus recursos propios, a través del mantenimiento de efectivo o

Morgan Stanley

inversiones financieras temporales en instituciones financieras no incorporadas a la cartera de negociación.

Por otro lado, el Grupo ha contraído obligaciones de pago de incentivos a largo plazo con el personal, cuyo desembolso está ligado a la evolución de una cartera de valores o fondos. Con el objetivo de mitigar el posible riesgo de mercado derivado de dichas obligaciones, el Grupo mantiene en balance derivados de cobertura que corresponden exclusivamente a permutas financieras en entidades del Grupo Internacional Morgan Stanley, cuyo riesgo de mercado se gestiona a nivel centralizado para todo el Grupo Internacional.

Por lo tanto, el Grupo no mantiene posiciones o asunción de compromisos por cuenta propia mantenidas con la finalidad de realizarlas a corto plazo o de beneficiarse de las diferencias reales o esperadas a corto plazo entre el precio de compra y el de venta, de las que se derive riesgo de mercado, según la definición de cartera de negociación del artículo 13 de la Circular 12/2008 de CNMV.

En cuanto al riesgo de tipo de cambio, el Grupo mantiene saldos en divisa extranjera con Sociedades del Grupo Español e Internacional. Los saldos se encuentran desglosados, a efectos de su clasificación en Activo/Pasivo, por Sociedad de contraparte y divisa en la que se mantiene la posición. La posición neta del balance en divisa extranjera es cubierta mensualmente, por lo que la exposición a movimientos adversos de los tipos de cambio no se considera significativa.

1.2.3.3. Riesgo Operacional

El riesgo operacional refleja la posible pérdida resultante de deficiencias o fallos en los procesos internos, recursos humanos o sistemas, o bien el derivado de situaciones externas.

El Grupo está expuesto a la realización de pérdidas como consecuencia de incidencias en la intermediación de operaciones en los Mercados, siendo consciente de la importancia que tiene el análisis, gestión, seguimiento y control del mismo.

En este sentido, hasta el momento se han llevado a cabo una serie de acciones con el fin de establecer un sistema efectivo de controles operativos dentro del marco de control interno del Grupo.

Asimismo, el sistema de procedimientos del Grupo descansa en una estricta segregación de funciones considerando los distintos procesos que se desarrollan de manera continua dentro del negocio.

Con el objetivo de garantizar esta adecuada segregación de funciones, las diversas tareas desarrolladas en el negocio institucional de intermediación se distribuyen en áreas diferenciadas, pudiendo distinguir entre: Sales, Sales trading, Trading, Derivatives trading, Operaciones, Control de Riesgos.

Morgan Stanley

El Grupo tiene definidas las funciones específicas para la medida, seguimiento y control de este riesgo. Para ello, ha establecido un circuito específico donde quedan recogidas todas las interacciones de las partes de la organización que intervienen en la gestión de este riesgo.

El Consejo de Administración y la Dirección del Grupo, son los encargados de la transmisión de valores de integridad y ética a los empleados, mediante el establecimiento de normas, circulares, códigos de conducta, etc., y el desarrollo de una política de transparencia en la gestión interna.

La implantación y ejecución del ciclo de gestión del Riesgo Operacional se establece dentro del ámbito de la Unidad de Control, dentro de la cual el área de Control Financiero y Riesgos, así como el área de Operaciones, desarrollan las funciones de control del mismo. No obstante, la responsabilidad de gestionar el riesgo recae en última instancia sobre las propias áreas implicadas.

Además, el Grupo cuenta con un Planes de Seguridad y Contingencias por cada área funcional, que permiten que la misma pueda mantenerse o recuperarse lo antes posible en caso de perturbación grave del sistema.

Estos sistemas alternativos se revisan periódicamente de modo que se pueden utilizar en caso de emergencia permitiendo continuar con la actividad normal en caso de que se produjese alguna incidencia. En todo momento el Grupo cuenta con el apoyo de otras oficinas del grupo para el restablecimiento de las contingencias.

La política de gestión del riesgo operacional del Grupo se encuentra enmarcada dentro de los principios y marco de actuación del grupo internacional Morgan Stanley.

1.2.3.4. Riesgo de Tipo de Interés Estructural de Balance

El riesgo de tipo de interés de balance es el riesgo presente o potencial sobre los beneficios y el capital que surge de movimientos adversos en los tipos de interés sobre la cartera del Grupo.

El Grupo no realiza una gestión activa del riesgo de tipo de interés, ya que el impacto de movimientos adversos de los tipos de interés de mercado en el valor económico no es significativo.

Esto es debido a que el Grupo invierte sus excesos de liquidez en adquisiciones temporales de activos, títulos de renta fija y depósitos a corto plazo, procediendo su financiación principalmente de los fondos propios del Grupo, no siendo sensible estos últimos a movimientos en la curva de tipos de interés. Por lo tanto, una variación de la curva de tipos de interés no afectará significativamente al valor de la misma.

1.2.3.5. Riesgo de liquidez

Este es el riesgo presente o potencial sobre los beneficios y el capital que surge de la incapacidad de la institución para hacer frente a sus pasivos cuando vencen.

La Política del Grupo en cuanto a la gestión de la liquidez establece el mantenimiento de volúmenes de inversión considerados adecuados en determinadas categorías de activos líquidos y de bajo riesgo con la finalidad de salvaguardar su liquidez, cumplimiento con los requisitos establecidos en la ley 24/1988 del Mercado de Valores.

Asimismo, el Grupo cuenta con un conjunto de procesos internos de gestión, medición y control del riesgo de liquidez, de tal forma, que está siempre cuente con recursos suficientes para atender sus obligaciones de pago en tiempo y forma.

El Grupo ha mantenido durante el presente ejercicio un coeficiente de liquidez significativamente superior al requerido a las empresas de servicios de inversión según artículo 48 del RD 217/2008, lo que permite afrontar con garantías la cancelación de sus pasivos.

A 31 de diciembre de 2010 la empresa de servicios de inversión del grupo, sujeta a coeficiente de liquidez, presenta un superávit de liquidez por importe de 199 millones de euros.

1.2.3.6. Riesgo de Contraparte

El Grupo define el riesgo de crédito de contraparte como el riesgo de que la contraparte pueda incurrir en incumplimiento antes de la liquidación definitiva de los flujos de caja de la operación (instrumentos de derivados, operaciones con compromiso de recompra, operaciones de préstamo de valores o materias primas, operaciones con liquidación diferida y operaciones de financiación de las garantías).

En este sentido, el Grupo ha contraído obligaciones de pago de incentivos a largo plazo con el personal, cuyo desembolso está ligado a la evolución de una cartera de valores o fondos. El Grupo mantiene en balance derivados de cobertura que corresponden exclusivamente a permutas financieras en entidades del Grupo Internacional Morgan Stanley, con la finalidad de cubrir dichas posiciones.

A 31 de Diciembre de 2010 el Grupo no cuenta con otras posiciones sujetas a riesgo de contraparte.

2. Información sobre los Recursos Propios Computables

A efectos del cálculo de sus requerimientos de recursos propios mínimos, el Grupo considera como recursos propios básicos (Tier I) y de segunda categoría (Tier II) los elementos definidos como tales, considerando sus correspondientes deducciones, en el Capítulo I de la Circular 12/2008 de CNMV, sobre Recursos propios (Definición y exigencias).

2.1. Características de los Recursos Propios Computables

En dicho Capítulo I de la Circular 12/2008 de CNMV, se establecen las normas para la determinación del volumen de recursos propios que, en todo momento, deben mantener las empresas de servicios de inversión. Además, se definen los elementos computables como recursos propios, así como las deducciones y los límites de computabilidad de los mismos a efectos de la determinación del coeficiente de solvencia. Dentro de los recursos propios computables se distinguen tres categorías: básicos, de segunda categoría y auxiliares.

Los *Recursos propios básicos* o *Tier 1* se caracterizan porque pueden ser utilizados inmediatamente y sin restricción para la cobertura de riesgos o de pérdidas. Estos elementos muestran una estabilidad y permanencia en el tiempo superior a la de los recursos propios de segunda categoría que se explican en el apartado siguiente. A 31 de diciembre de 2009, los recursos propios básicos del Grupo estaban formados por el capital desembolsado y reservas.

Por su parte, los *Recursos propios de segunda categoría* o *Tier 2* se caracterizan por tener un grado de permanencia menor que los elementos considerados como recursos propios básicos. A 31 de diciembre de 2010, el Grupo no mantiene elementos computables como recursos propios de segunda categoría.

Por último, se consideran *Recursos propios auxiliares* a las financiaciones subordinadas a corto plazo y el exceso de Tier 2 que no es computable como recursos propios a efectos del cumplimiento del coeficiente de solvencia, hasta el importe destinado a cubrir las exigencias de capital por las exposiciones a los riesgos de mercado y cambio. Al cierre del ejercicio, el Grupo no tenía recursos propios auxiliares.

2.2 Importe de los Recursos Propios Computables

A continuación se presenta el importe total de los recursos propios computables del Grupo a 31 de diciembre de 2010, detallando de forma separada si se refieren a recursos propios básicos o de segunda categoría, junto con las deducciones y límites establecidos en la Circular 12/2008 de CNMV:

Concepto	Importe (Miles de euros)
Recursos Propios Básicos	687.554
Capital	24.715
Prima de emisión	227.566
Reservas	435.273
Deducciones Recursos Propios Básicos	-
Pérdidas de ej. Anteriores	-
Pérdidas del periodo	-
Activos inmateriales	-
Recursos Propios de segunda categoría	-
Préstamo subordinado	-
Cobertura genérica	-
Deducciones Recursos Propios de segunda categoría	-
Exceso de Financiación Subordinada (50% RRPP Computables)	-
Otras deducciones	-
Recursos Propios Computables	687.554

3. Información sobre los requerimientos de Recursos Propios

3.1. Requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de crédito, contraparte y entrega

El Grupo para el cálculo de los requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito ha optado por el método estándar. A continuación se presenta un detalle de dichos requerimientos por categoría de exposición a 31 de diciembre de 2010:

Categoría del riesgo	Importe (miles de euros)
Administraciones centrales y bancos centrales	-
Administraciones regionales y autoridades locales	-
Entidades del sector público e instituciones sin fines de lucro	-
Bancos multilaterales de desarrollo	-
Organizaciones internacionales	-
Instituciones	10.250
Empresas	987
Minoristas	-
Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles	-
Exposiciones en situación de mora	-
Exposiciones de alto riesgo	-
Bonos garantizados	-
Posiciones en titulizaciones	-
Exposiciones a corto plazo frente a instituciones y empresas	-
Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva	-
Otras exposiciones	106
Total requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito por método estándar	11.343

3.2. Requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de contraparte, de posición y liquidación de la cartera de negociación

A 31 de Diciembre de 2010, el Grupo no mantiene posiciones o asunción de compromisos por cuenta propia mantenidas con la finalidad de realizarlas a corto plazo o de beneficiarse de las diferencias reales o esperadas a corto plazo entre el precio de compra y el de venta, de las que se derive riesgo de mercado, según la definición de cartera de negociación del artículo 13 de la Circular 12/2008 de CNMV.

Por lo tanto, el Grupo no está sujeto a requerimientos de capital por riesgo de liquidación.

3.3. Requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de cambio y de la posición en oro

A continuación se muestra el importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de cambio y de la posición en oro, aplicando el método estándar para su cálculo.

Método aplicado	Importe (miles de euros)
Calculados en aplicación del método estándar	607
Calculado mediante la aplicación de modelos internos	-
Total requerimientos de recursos propios por riesgo de tipo de cambio y de la posición en oro	607

A partir de la estimación de los requerimientos por este riesgo el Grupo cuantifica sus necesidades de capital en un importe total de 607 miles de euros.

3.4. Requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo operacional

A continuación se muestra el importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo operacional, aplicando el método del indicador básico para su cálculo:

Método aplicado	Importe (miles de euros)
Calculados en aplicación del Método del Indicador Básico	12.860
Calculados en aplicación del Método estándar /alternativo	-
Calculados mediante la aplicación de métodos avanzados	-

Total requerimientos de recursos propios por riesgo operacional	12.860
--	---------------

A partir de la estimación de los citados componentes del indicador básico el Grupo cuantifica sus necesidades de capital en un importe total de 12.860 miles de euros.

3.5. Procedimiento aplicado para evaluar la suficiencia de capital interno

El Grupo dispone de un conjunto de procesos para la identificación, medición y agregación de los riesgos a los que se encuentra expuesta. Estos procesos tienen como objetivo el establecimiento de un nivel de recursos propios acorde a los riesgos inherentes a su actividad y las condiciones económicas del entorno económico donde estas se desarrollan.

A su vez, el Grupo a través del Proceso de Autoevaluación de Capital realiza una valoración de los sistemas de gestión, medición y control de riesgos, su estructura de gobierno interno, y la suficiencia de los recursos propios computables en función de los riesgos asumidos. Asimismo, el Grupo ha realizado una proyección de sus necesidades futuras de capital junto con una estimación de los recursos propios disponibles futuros, de tal forma que cuente en todo momento con capital suficiente para el desarrollo de su actividad.

De este modo, el Grupo realiza un análisis y valoración integral de todos los aspectos relevantes que determinan sus necesidades de capital actuales y futuras, y la suficiencia de sus recursos propios para cubrirlas. El Grupo ha estimado sus necesidades totales de capital basándose en los requerimientos regulatorios de Pilar 1 y Pilar 2 Basilea II, adaptado a la normativa nacional a través de la Circular 12/2008 de CNMV.

Así, la estimación del capital interno total necesario para el Grupo se obtiene a partir de la agregación de las necesidades de capital individuales para cada tipología de riesgo, siendo la evaluación de las necesidades de capital para cada uno de los riesgos realizada mediante la opción estándar o simplificada, según la Circular 12/2008 en su artículo 8 sobre las exigencias de recursos propios.

4. Información sobre los riesgos de crédito y de dilución

4.1. Requerimientos generales

4.1.1. Definiciones contables de morosidad, posiciones deterioradas y descripción de los métodos utilizados para determinar las correcciones de valor por deterioro

Un activo financiero se considera deteriorado (y, consecuentemente, se corrige su valor en libros para reflejar el efecto de su deterioro) cuando existe una evidencia objetiva de que se han producido eventos que dan lugar a:

- En el caso de instrumentos de deuda (créditos y valores representativos de deuda), un impacto negativo en los flujos de efectivo futuros que se estimaron en el momento de formalizarse la transacción.
- En el caso de instrumentos de capital, que no pueda recuperarse íntegramente su valor en libros.

Como criterio general, la corrección del valor en libros de los instrumentos financieros por causa de su deterioro se efectúa con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que tal deterioro se manifiesta. Las recuperaciones de las pérdidas por deterioro previamente registradas, en caso de producirse, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que el deterioro se elimina o se reduce.

Cuando se considera remota la recuperación de cualquier importe registrado, éste se elimina del balance de situación, sin perjuicio de las actuaciones que pueda llevar a cabo la Sociedad para intentar conseguir su cobro hasta tanto no se hayan extinguido definitivamente sus derechos; sea por prescripción, condonación u otras causas.

A continuación se presentan los criterios aplicados por el Grupo para determinar las posibles pérdidas por deterioro existentes en cada una de las distintas categorías de instrumentos financieros, así como el método seguido para el cálculo de las coberturas contabilizadas por dicho deterioro:

- Instrumentos de deuda valorados a su coste amortizado

El importe de las pérdidas por deterioro experimentadas por estos instrumentos coincide con la diferencia negativa entre sus respectivos valores en libros y los valores actuales de sus flujos de efectivo futuros previstos y se presentan minorando los saldos de los activos que corrigen.

El proceso de evaluación de las posibles pérdidas por deterioro de estos activos se lleva a cabo individualmente, para todos los instrumentos de deuda significativos.

Para calcular determinadas pérdidas por deterioro, se utilizan fórmulas basadas en calendarios de morosidad, que considerarán el efecto del valor temporal del dinero, los flujos de efectivo esperado o la antigüedad de los saldos.

- Instrumentos financieros disponibles para la venta

La pérdida por deterioro equivale a la diferencia positiva entre su coste de adquisición (neto de cualquier amortización de principal, en el caso de instrumentos de deuda) y su valor razonable; una vez deducida cualquier pérdida por deterioro previamente reconocida en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Cuando existe una evidencia objetiva de que las diferencias negativas surgidas en la valoración de estos activos tienen su origen en un deterioro de los mismos, dejan de presentarse en el capítulo de patrimonio “Ajustes pro valoración” y se registran por todo el importe acumulado hasta entonces en la cuenta de pérdidas y ganancias. De recuperarse posteriormente la totalidad o parte de las pérdidas por deterioro, su importe se reconocería en la cuenta de pérdidas y ganancias del período en que se produce la recuperación (en “Ajustes por valoración” del balance, en el caso de instrumentos de capital).

- Instrumentos de capital valorados al coste

Las pérdidas por deterioro equivalen a la diferencia positiva entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta, y el valor actual de los flujos de caja futuros esperados.

Salvo mejor evidencia del importe recuperable, se tomaría en consideración el patrimonio neto de la entidad participada (consolidado, en su caso) corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de valoración.

Las pérdidas por deterioro se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias del período en el que se manifiestan, minorando directamente el coste del instrumento. Estas pérdidas sólo pueden recuperarse posteriormente en el caso de venta de los activos.

4.1.2. Valor de las exposiciones

4.1.2.1. Exposición al riesgo de crédito a 31 de diciembre de 2010 y exposición media durante el ejercicio

El valor total de las posiciones tras las compensaciones contables, establecidos en la Circular 7/2008 de CNMV, al 31 de diciembre de 2010 asciende a 829.159 miles de euros, sin considerar los efectos de la reducción del riesgo de crédito que les correspondiera.

A continuación se presenta al valor medio durante el ejercicio 2010 de aquellas exposiciones al riesgo de crédito, netas de ajustes y de pérdidas por deterioro

Morgan Stanley

contabilizadas, a las cuales se ha aplicado el método estándar para estimar sus requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito y dilución:

Categoría de riesgo	Importe medio de la exposición (Miles de Euros)
Administraciones centrales y bancos centrales	15.602
Administraciones regionales y autoridades locales	-
Entidades del sector público e instituciones sin fines de lucro	-
Bancos Multilaterales de desarrollo	-
Organizaciones internacionales	-
Instituciones	785.833
Empresas	6.070
Minoristas	-
Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles	-
Exposiciones en situación de mora	-
Exposiciones de alto riesgo	-
Bonos garantizados	-
Posiciones en titulizaciones	-
Exposiciones a corto plazo frente a instituciones y empresas	-
Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva	-
Otras exposiciones	1.385
Exposición media del ejercicio 2010	808.890

4.1.2.2. *Distribución geográfica de las exposiciones*

A continuación se presenta la distribución por clase de contraparte de las exposiciones al riesgo de crédito, netas de ajustes y de pérdidas por deterioro considerando los efectos de las técnicas de reducción del riesgo de crédito al 31 de diciembre de 2010, desglosadas por áreas geográficas:

Área Geográfica	Importe de la exposición (*) (Miles de Euros)
España	350.521
Resto del mundo	478.638
Exposición al 31 de diciembre de 2010	829.159

(*) Valor de Exposición incorporado conforme al Capítulo III de la Circular 12/2008 de CNMV

4.1.2.3. *Distribución de las exposiciones por tipo de sector*

Dada la naturaleza de las actividades desarrolladas por el Grupo, no se considera relevante la información ligada a la distribución por clase de contraparte de las posiciones al riesgo de crédito

4.1.2.4. *Distribución por vencimiento residual*

A continuación se presenta, en miles de euros, la distribución por plazo de vencimiento residual de las exposiciones del Grupo al riesgo de crédito al 31 de diciembre de 2009, netas de ajustes y de pérdidas por deterioro contabilizadas, y una vez aplicadas las técnicas de reducción del riesgo de crédito:

Categoría de riesgo	Plazo de vencimiento residual a 31 de diciembre de 2009					
	A la vista	Hasta 3 meses	Entre 3 meses y un año	Entre 1 y 5 años	Más de cinco años	Total
Administraciones centrales y bancos centrales	8	-	1.912	12.179	84	14.183
Administraciones regionales y autoridades locales	-	-	-	-	-	-
Entidades del sector público e instituciones sin fines de lucro	-	-	-	-	-	-
Bancos Multilaterales de desarrollo	-	-	-	-	-	-

Organizaciones internacionales	-	-	-	-	-	-
Instituciones	800.550	-	-	766	-	801.316
Empresas	12.334	-	-	-	-	12.334
Minoristas	-	-	-	-	-	-
Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles.	-	-	-	-	-	-
Exposiciones en situación de mora.	-	-	-	-	-	-
Exposiciones de alto riesgo.	-	-	-	-	-	-
Bonos garantizados.	-	-	-	-	-	-
Posiciones en titulizaciones	-	-	-	-	-	-
Exposiciones a corto plazo frente a instituciones y empresas	-	-	-	-	-	-
Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva	-	-	-	-	-	-
Otras exposiciones	-	34	489	803	-	1.326
Exposición al 31 de diciembre de 2010	812.892	34	2.401	13.748	84	829.159

4.1.2.5. Distribución geográfica y por contrapartes de las posiciones deterioradas

– *Exposiciones deterioradas por contrapartes*

A continuación se presenta, en miles de euros, el valor de las exposiciones deterioradas y en situación de mora al 31 de diciembre de 2010, netas de ajustes, desglosadas por tipos de contraparte, junto con el importe de las pérdidas por deterioro y de las provisiones para riesgos y compromisos contingentes constituidas sobre las mismas a dicha fecha y el importe de las pérdidas por deterioro y de las provisiones para riesgos y compromisos contingentes contabilizado, en términos netos, en el ejercicio 2010 sobre las mismas:

Contraparte	Posiciones deterioradas (*)	Posiciones en situación de mora	Pérdidas por deterioro y provisiones para riesgos y compromisos contingentes	Dotaciones a las pérdidas por deterioro y a los riesgos y compromisos contingentes del ejercicio (neto)
Instituciones	-	-	-	-
Empresas	1.694	1.694	(1.694)	1.864

Minoristas	-	-	-	-
Importes al 31 de diciembre de 2010	1.694	1.694	(1.694)	1.864

(*)Incluye aquellas posiciones deterioradas (posiciones sobre las que se ha registrado algún tipo de deterioro), incluidas operaciones en mora.

– *Exposiciones deterioradas por área geográfica*

A continuación se presenta el valor de las exposiciones deterioradas y de las que se encuentran en situación de mora al 31 de diciembre de 2010, netas de ajustes, desglosadas por áreas geográficas significativas, junto con el importe de las pérdidas por deterioro y de las provisiones para riesgos y compromisos contingentes constituidas sobre las mismas:

Área Geográfica	Importe (Miles de Euros)		
	Exposiciones deterioradas (*)	Exposiciones en situación de mora	Pérdidas por deterioro y provisiones para riesgos y compromisos contingentes
España	1.694	1.694	(1.694)
Importe al 31 de diciembre de 2009	1.694	1.694	(1.694)

(*) Incluye aquellas posiciones deterioradas (posiciones sobre las que se ha registrado algún tipo de deterioro), incluidas operaciones en mora.

4.1.2.6. Variaciones producidas en el ejercicio 2010 en las pérdidas por deterioro y provisiones para riesgos y compromisos contingentes de riesgo de crédito

Las variaciones que se han producido durante el ejercicio 2010 en las pérdidas por deterioro por riesgo de crédito contabilizadas por el Grupo y en las provisiones para riesgos y compromisos contingentes por riesgo de crédito se ajustan a lo dispuesto en la Circular 7/2004 de CNMV, tanto en el tipo de pérdidas y provisiones constituidas, como en la metodología aplicada para su cálculo (véase apartado 4.1.1 anterior de este informe).

El detalle de las modificaciones realizadas en el ejercicio 2010 en las correcciones de valor por deterioro de activos y en las provisiones por riesgos y compromisos contingentes por razón de riesgo de crédito, se indica a continuación:

Cifras en miles de euros	Pérdidas por deterioro de activos	Provisiones para riesgos y compromisos contingentes
Saldo al 31 de diciembre de 2009	2.359	-
Dotaciones con cargo a resultados	1.864	-
Recuperación con abono a resultados	(2.529)	-
Saldos al 31 de diciembre de 2010	1.694	-

4.2. Requerimientos complementarios

4.2.1. Método Estándar

4.2.1.1. Identificación de agencias de calificación externa

El artículo 70.2 de la Ley 24/88, de 28 de julio, del Mercado de Valores, establece que las empresas de servicios de inversión podrán utilizar calificaciones externas de crédito para determinar la ponderación de riesgo de una determinada posición, a efectos de calcular sus exigencias de recursos propios mínimos. Para ello, las agencias de calificación externa que las realicen, deberán estar reconocidas como “elegibles” para esos fines por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las agencias de calificación externa (ECAI) designadas por el Grupo para determinar las ponderaciones de riesgo aplicables a sus exposiciones son las agencias de calificación externa designadas como elegibles por CNMV, a través de su comunicación a través del FOGAIN. En concreto, el Grupo ha utilizado las calificaciones emitidas por Standard & Poor's, Moody's y Fitch.

Las categorías de exposición al riesgo de crédito para las que el Grupo utiliza, a 31 de diciembre de 2010, calificaciones externas designadas por alguna de las agencias de calificación anteriores son las siguientes:

- Instituciones

La Circular 12/2008 de CNMV, en su artículo 54, detalla el orden de prelación a utilizar en la asignación de calificaciones. Cuando una exposición esté calificada por dos ratings distintos se aplica a la exposición la ponderación de riesgo más alta. En cambio, cuando haya más de dos calificaciones crediticias para una misma exposición calificada, se utilizan las dos calificaciones crediticias que produzcan las ponderaciones de riesgo más bajas. Si las dos ponderaciones de riesgo más bajas coinciden, se aplica esa ponderación y si no coinciden, se aplica la más alta de las dos.

4.2.1.2. Efecto de las exposiciones de la aplicación de técnicas de reducción del riesgo y exposiciones deducidas directamente de Recursos Propios

El Grupo no aplica ninguna técnica de reducción de crédito recogida en el capítulo V de la Circular 12/2008 de CNMV, por lo que no existe ningún riesgo residual asociado a estas que se deba considerar en el cálculo de los requerimientos mínimos de recursos propios por riesgo de crédito.

4.2.2. Operaciones de titulización

El Grupo no ha realizado ninguna titulización de activos a la fecha, por lo que no existe requerimiento de recursos propios por estas posiciones tal y como se establece en el capítulo IV de la Circular 12/2008 de CNMV.

4.2.3. Técnicas de reducción del riesgo de crédito

El Grupo no aplica ninguna técnica de reducción de crédito recogida en el capítulo V de la Circular 12/2008 de CNMV, por lo que no existe ningún riesgo residual asociado a estas que se deba considerar en el cálculo de los requerimientos mínimos de recursos propios por riesgo de crédito.

4.2.3.1. Información general

El Grupo mantiene una política de gestión del riesgo de crédito orientada a la diversificación, considerando las características específicas de la actividad que desarrolla.

El Grupo no lleva a cabo actividades de concesión de créditos o préstamos a inversores, por lo que el riesgo de crédito en el Grupo no supone un impacto significativo.

En particular, este riesgo nace en el Grupo de la posible pérdida causada por el incumplimiento de las obligaciones de pago de clientes, así como las derivadas de las inversiones financieras temporales que se realizan para invertir los fondos propios de la misma siendo estas últimas realizadas en entidades de rating de inversión.

5. Información sobre el riesgo de mercado de la cartera de negociación

En relación con el riesgo de mercado de la cartera de negociación, la Grupo no cuenta con posiciones en la cartera de negociación a efectos de la Circular 12/2008 de CNMV, tal y como es definida ésta en el artículo 13 de dicha circular.

A 31 de diciembre de 2010 el Grupo no dispone de actividades encaminadas a este tipo de operativa, siendo nulos sus requerimientos de recursos propios por este concepto.

6. Información sobre el riesgo operacional

El Grupo ha optado como método de cálculo de requerimientos de recursos propios por riesgo operacional el método del Indicador Básico.

La evaluación de las necesidades de capital por riesgo operacional se ha realizado a partir del Método del Indicador Básico, aplicando un coeficiente de ponderación del 15% a la media del producto de los componentes del indicador de riesgo operacional extraídos de la cuenta de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios, tal y como se definen en el artículo 125 de la Circular 12/2008 de CNMV.

A fecha de 31 de diciembre de 2010 estos requerimientos ascienden a 12.860 miles de euros.

7. Información sobre participaciones e instrumentos de capital no incluidos en la cartera de negociación

Las participaciones en instrumentos de capital no incluidos en la cartera de negociación se contabilizan en la cartera disponible para la venta. Dicha cartera incluye todas aquellas participaciones que no cumplen los requisitos para integrarse dentro del grupo ni constituyen parte de la cartera de negociación.

Así, a 31 de diciembre de 2010, la totalidad de la cartera clasificada como “Activos financieros disponibles para la venta” corresponde a la participación en la sociedad gestora del Fondo de Garantía de Inversiones, por importe de 1.093 euros, representativas de 1.093 acciones.

Conforme a lo establecido en la Circular 7/2008, estas participaciones están valoradas al coste, al ser instrumentos de capital no negociados en un mercado activo y poder estimarse su valor razonable de forma suficientemente objetiva.

8. Información sobre el riesgo de tipo de interés en posiciones no incluidas en la cartera de negociación

El Grupo no considera significativa la exposición a este riesgo por lo que no existe una evaluación y seguimiento periódico. Los excesos de liquidez son invertidos en adquisiciones temporales de activos, títulos de renta fija y depósitos a corto plazo, siendo su financiación principalmente a través de los fondos propios del Grupo, no siendo sensible estos últimos a movimientos en la curva de tipos de interés. Por lo tanto, una variación de la curva de tipos de interés no afectará significativamente al valor económico del mismo.